

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 476  
EXENTA Nº

SANTIAGO, 23 ABR 2007

### VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley Nº 10.383, modificado por la Ley Nº 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley Nº 19.177 y la Ley Nº 19.404, artículo 2º transitorio.

2.- El D.F.L. Nº 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley Nº 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. Nº 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, del 2003, y el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda

### CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **COSME GUILLERMO MORAGA PEREZ**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de: **TARJADOR**, desarrollada para el empleador **INTERTRANS LIMITADA**, hoy **GERSHIP LIMITADA**, con la finalidad de impetrar el beneficio de Jubilación por Vejez.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, consignada en Informe Técnico de Nº 01 - A, de 2 de junio del 2006, según la cual, la labor singularizada en el Considerando Nº 1, del presente instrumento, debe ser calificada como Trabajo Pesado, puesto que cumple con los requisitos que establece la letra c), del artículo 2º del D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- La ratificación de la calificación como trabajo pesado, de la labor de la especie, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la V Región, Oficina Territorial de Valparaíso, mediante Oficio Ordinario Nº 096, de 9 de febrero del 2007.

001

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

4.- El requerimiento de la Dirección Regional INP V Región de Valparaíso, mediante Oficio Ordinario N° 244, de 4 de abril del 2007, que consigna el Informe Legal pertinente, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajos Pesados**, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador, "INTERTRANS LTDA, hoy GERSHIP LTDA.", porque además de contar con Informes Técnicos favorables, cumple con las características exigidas en el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, ya citado, asignándole una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas.

## RESUELVO:

1.- Apruébase la solicitud presentada por don **COSME GUILLERMO MORAGA PEREZ**, para calificar como trabajo pesado, la labor de: **TARJADOR**, desarrollada para el empleador **INTERTRANS LIMITADA, hoy GERSHIP LIMITADA**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas, con la finalidad de impetrar el beneficio de Jubilación por Vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores, a las personas que, siendo imponentes del ex -Servicio de Seguro Social o de otra ex -Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley 19.404, Art. 2° transitorio y la ley 19.177 de 1992.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1) a la Lista de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Pesadas, con una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas.

4.- Déjase constancia que las labores desarrolladas después de la fecha de afiliación, al Sistema de Pensiones establecido por el D.L.N° 3.500, de 1980, aunque se califiquen, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la Ley 19.177.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, del 2003, y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, antecedentes citados en el Visto N° 3, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

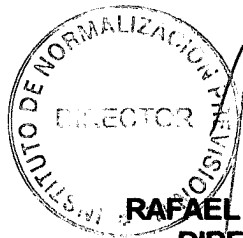
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; Operaciones; Sucursales; a las Divisiones de Comunicaciones, Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Departamento Legal; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la V Región de Valparaíso, a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

*Moraga Perez*  
MVEW / HM.J / MSL/msl

**MORAGA PEREZ**

**Correlativo N° 76/04/2007**

003

**INP**